



RUS N° 806/2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5493 /

RANCAGUA, 21 AGO 2014

VISTOS:

MEP/LCS

La Sentencia N° 19123 de fecha 09 de diciembre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 120 UTM en contra de **SOCIEDAD COMERCIAL CERON CASTRO E HIJOS LIMITADA, RUT N° 77.851.230-0**, representada por don **VICTOR MANUEL CERON PÉREZ, RUN N°** ambos con domicilio en San Luis N° 1317, Camino Pelequen Viejo de la comuna de Malloa; la Resolución Exenta N° 1703 de fecha 10 de marzo de 2014; La Resolución Exenta N° 2486 de fecha 22 de abril de 2014, todas emanadas de esta Autoridad Sanitaria Regional; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario, el D.L. N° 2.763/79, la Ley N° 19.937/04 que crea la nueva Autoridad Sanitaria; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el presente sumario sanitario consta que mediante Resolución Exenta N° 1703 de fecha 10 de marzo de 2014, se resolvió la solicitud del recurso de reposición en contra de la Sentencia N° 19123 de fecha 09 de diciembre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional. Asimismo mediante Resolución Exenta N° 2486, nuevamente se resolvió la misma solicitud, en circunstancias que la sumariada planteó un recurso extraordinario. Por lo anteriormente señalado y a fin de velar por la corrección del procedimiento, se procederá a dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 2486 de fecha 22 de abril de 2014.

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 2486 de fecha 22 de abril de 2014, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, debiendo resolverse mediante el acto administrativo correspondiente en recurso extraordinario de revisión interpuesto por la sumariada.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
- Sumariada
- Depto. Jdco. (3).
- Of. Rengo.
- Of. Partes SEREMI

806-2013